



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: No. 2021-00074-00

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado EDUARD MANUEL HERNÁNDEZ MORENO confiere poder a la profesional del derecho, quien manifiesta desconocer el contenido del proceso ejecutivo en su contra. De igual forma, el apoderado demandante solicita tener por notificado al demandado desde el 6 de agosto de 2021, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, **14 de octubre de 2021**.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, **catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado EDUARD MANUEL HERNÁNDEZ MORENO identificado con C.C. 91.290.608, del contenido del mandamiento de pago calendado el 1° de marzo de 2021 teniendo en cuenta los memoriales allegados.

Aclarando que, surte efectos la notificación desde el día siguiente al auto que reconoce personería jurídica a la apoderada del demandado, a menos que esta se haya surtido con anterioridad, conforme lo dispone el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso.

Por otro lado, se requiere al apoderado ejecutante para que acredite los anexos que le fueron remitidos junto con la notificación al señor HERNÁNDEZ MORENO, al correo electrónico edhdz1971@hotmail.com el 6 de agosto de 2021, en los términos del artículo 8 Decreto 860 de 2020, so pena de tener al demandado notificado por conducta concluyente, mediante la presente decisión.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE notificado por conducta concluyente al demandado EDUARD MANUEL HERNÁNDEZ MORENO identificado con C.C. 91.290.608, del contenido del mandamiento de pago calendado el 1° de marzo de 2021, según lo expuesto en este proveído.

Aclarando que, surte efectos la notificación en los términos del artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la profesional CLAUDIA DEL PILAR GUACHETA HERRERA identificada con C.C. 63.490.722 y T.P. 122203 del C.S.J como apoderada judicial del demandado y atendiendo a las condiciones del poder otorgado.



Registra la abogada como correo electrónico para notificaciones en el SIRNA claudiaguacheta122@hotmail.com

TERCERO: REQUERIR al apoderado ejecutante para que acredite los anexos que le fueron remitidos junto con la notificación al señor HERNÁNDEZ MORENO, al correo electrónico edhdz1971@hotmail.com el 6 de agosto de 2021, en los términos del artículo 8 Decreto 860 de 2020, so pena de tener al demandado notificado por conducta concluyente, mediante la presente decisión.

CUARTO: Una vez se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior, se dispone reingresar las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 168 del 15 de octubre de 2021.